



PREGUNTAS SOBRE EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS EN RELACIÓN AL COVID-19

1. Considerando las graves circunstancias que afectan al país a consecuencia del brote de la Pandemia COVID-19 y el marco normativo vigente del mecanismo de Obras por Impuestos, ¿es posible realizar todas las etapas de los procesos de selección para la contratación de la empresa privada y de la entidad privada supervisora de forma virtual?

El Ministerio de Economía y Finanzas, órgano interprete de la normativa de Obras por Impuestos, ha señalado que el marco legal del mecanismo de Obras por Impuestos no restringe la posibilidad que los procesos de selección de la empresa privada y de la entidad privada supervisora y sus respectivas etapas se realicen de una forma o naturaleza determinada, incluyendo de este modo su desarrollo de forma virtual.

En ese contexto, la decisión de llevar a cabo todas las etapas del proceso de selección de la empresa privada y entidad privada supervisora de forma virtual corresponde al comité especial a cargo del desarrollo de la fase del proceso de selección, decisión que debe ser plasmada en las bases del proceso correspondiente, conforme el art. 22 del TUO del Reglamento de la Ley N° 20230.

2. ¿Debe existir una autorización de la entidad pública para desarrollar los procesos de selección Oxi de forma virtual o es una decisión del comité especial?

Las bases de los procesos de selección son sometidas a aprobación del titular de la entidad pública, de acuerdo con el art. 32 del TUO del Reglamento de la Ley N° 20230, independientemente a si se lleva a cabo el proceso de selección de forma virtual o no. No se requiere una aprobación adicional a la señalada.

3. ¿Se han emitido modificaciones a la normativa de Obras por Impuestos luego de la declaración de Estado de Emergencia decretada por el Gobierno como consecuencia del brote de la pandemia COVID-19?

No. Al mes de mayo de 2020 se aplican a todas las fases del mecanismo de Obras por Impuestos que se estén desarrollando actualmente el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230 aprobado por D.S. 294-2018-EF y el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 20230 aprobado por D.S. 294-2018-EF.

Se deberán considerar, además, todas las normas sectoriales, protocolos, lineamientos, entre otros, que resulten aplicables de modo general a todos los proyectos de inversión pública.

Síguenos:



ProInversión Perú

d. Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, San Isidro, Lima

t. (511) 200 1200

e. contact@proinversion.gob.pe

WWW.GOB.PE/PROINVERSION